DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070003307
Fecha: 25/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural Colorados a la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos; conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

187

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Resolución S 2018060361669 del 27 de septiembre de 2018, Artículo 1°. **Desagrega** las sedes Colorados y Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en el Artículo 2°. **Clausura** el Centro Educativo Rural Colorados y a través del Artículo 3°. **Anexa** las sedes Colorados y Monseñor Alfonso Uribe Jaramilllo, a la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes Colorados y Monseñor Alfonso Uribe Jaramilllo se anexan a la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Rural Chaparral de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuacion:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAPARRAL			
SEDE	**NIVEL**	**IDENTIFICACIÓN**	**DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE**
CER MONSEÑOR ALFONSO URIBE J	PRIMARIA	37.390.491	MARBELY YAJAIRA BOLADO GELVEZ
CER MONSEÑOR ALFONSO URIBE J	PRIMARIA	39.450.128	MARIA ELENA CEBALLOS ZULUAGA
CER MONSEÑOR ALFONSO URIBE J	PRIMARIA	52.823.163	LUZ MYRIAM SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CER COLORADOS	PRIMARIA	43.710.021	JISEL ALBANY BLANDÓN BETANCUR
CER COLORADOS	PRIMARIA	1.040.035.506	MARLENY CASTRO TABARES
CER COLORADOS	PRIMARIA	1.038.407.420	ELIANA MARISOL HURTADO MORENO
CER COLORADOS	PREESCOLAR	43.066.560	GLORIA ELSY LÓPEZ CASTAÑO
CER COLORADOS	PRIMARIA	21.481.736	MARISOL RAMÍREZ PELÁEZ
CER COLORADOS	PRIMARIA	98.528.204	LUIS ALBERTO VÉLEZ MONROY

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARBELY YAJAIRA BOLADO GELVEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **37.390.491,** Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Monseñor Alfonso Uribe J, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Centro Educativo Rural Alfonso Uribe J, del mismo municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ELENA CEBALLOS ZULUAGA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.450.128,** Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Monseñor Alfonso Uribe J, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Centro Educativo Rural Alfonso Uribe J, del mismo municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MYRIAM SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.823.163,** Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Monseñor Alfonso Uribe J, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Centro Educativo Rural Alfonso Uribe J, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JISEL ALBANY BLANDÓN BETANCUR,** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.021,** Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLENY CASTRO TABARES,** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.035.506,** Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIANA MARISOL HURTADO MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.407.420,** Normalista Superior Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ELSY LÓPEZ CASTAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.066.560,** Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Preescolar, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARISOL RAMÍREZ PELÁEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.481.736,** Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ALBERTO VÉLEZ MONROY,** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.528.204,** Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes Nivel Básica, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO DÉCIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		21.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		20/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/06/19
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario		14/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			